

Proyecto de ley que sanciona conductas que afectan la convivencia ciudadana y aumentan la sensación de inseguridad en la población

Ley que penaliza conductas antisociales

Idea Matriz

Los espacios públicos nos pertenecen a todos y tenemos que protegerlos.

El proyecto busca sancionar o agravar la sanción de diversas conductas que afectan la convivencia ciudadana y aumentan la sensación de inseguridad en la población, que comparten características propias de las incivildades. Para ello, se crean figuras penales o infraccionales en ciertos cuerpos normativos y se cambian algunas conductas sancionadas desde el régimen infraccional al sistema de juzgamiento penal. Asimismo, en varias de estas figuras, se imponen obligaciones, asociándose sanciones a su incumplimiento.

Contexto

El presidente Sebastián Piñera ha definido como uno de los objetivos centrales de su mandato la recuperación de los espacios públicos para la familia chilena. Brindarles a los ciudadanos la posibilidad de vivir con seguridad y paz es la tarea más esencial del Estado y resguardar la armonía de los espacios comunes que nos pertenecen a todos va en absoluta concordancia con este mandato.

Como Gobierno promovemos el respeto y la sana convivencia entre los chilenos. Por esta razón, tenemos que combatir con mayor rigor, eficacia y otorgándole penas más severas a todas aquellas situaciones que amedrentan el bien común, que alteran la convivencia familiar y facilitan la acción delictual en los espacios públicos.

Entre estas conductas, que deterioran nuestra calidad de vida, están los rayados, la acumulación de basura fuera de lugares autorizados, el consumo de alcohol y droga en la vía pública, el destrozamiento del transporte público, señalética, infraestructura comunitaria en general, etcétera.

La presencia de uno o más de estos elementos aumenta la sensación de inseguridad de los vecinos y los inhibe de usar los espacios públicos que le son suyos. Además, sirve de alerta a los delincuentes pues denota que en esas zonas la vigilancia policial es escasa y la comunidad es poco organizada.

El presidente ha calificado estas faltas como “conductas antisociales” porque afectan la convivencia social y se introducirá un proyecto de ley que hará una serie de modificaciones legales que va en dirección de aplicar tolerancia cero a todas aquellas situaciones que van en desmedro del uso de nuestros espacios públicos.

Proyecto de ley

El proyecto tiene cuatro artículos que permiten ordenar las modificaciones por área temática.

1° artículo: Cambios en el Código Penal:

Daños en espacios públicos y privados.

- Daños en establecimientos educacionales, infraestructura comunitaria, medios de transporte público: **se crea la figura calificada de daños cuya sanción se condecirá con el valor del daño causado.**
- Se perseguirá penalmente rayado no autorizado en bienes muebles o inmuebles, públicos o privados. **Se establecen multas y penas de presidio, se crean agravantes para reincidentes a la vez que se permite sustituir la multa por servicios en favor de la comunidad.** Además, se **crea la figura de delito calificado cuando el rayado se haga en inmuebles declarados Monumento Nacional o Patrimonio de la Humanidad.**
- Se sancionará por **falta penal a quien acumule basura sin autorización**, poniendo en riesgo la salud de terceros o interfiriendo con el libre tránsito ya sea que se encuentra en el exterior de un domicilio, en sitios públicos, privados de libre acceso público o en sitios eriazos.

2° artículo: Modificación de la ley N° 19.925

Expendio y consumo de bebidas alcohólicas

- Se sanciona con **multa 1 UTM el consumo de alcohol en la vía pública** o en zonas comunes de inmuebles sujetos al régimen de copropiedad. **Esta podrá ser sustituida por trabajo en favor de la comunidad.** En caso de **reincidencia se sancionará con multa de 2 a 4 UTM.**
- Se disponen sanciones de **prisión y multa al expendio clandestino de alcohol**, junto a **sanciones para locatarios que permitan o toleren expendio clandestino, pudiendo además el tribunal decretar la clausura del local.**

3° artículo: Modifica ley N°20.000

Tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

- **Se sanciona como falta el consumo de sustancias estupefacientes en los espacios comunes sujetos a régimen de copropiedad inmobiliaria.** Con ello se asimila el tratamiento de estos bienes a aquellos públicos o de libre acceso público.

4° artículo: Modifica el decreto con fuerza de ley N° 458.

Modificaciones a la Ley General de Urbanismo y Construcción

- La municipalidad respectiva ordenará al propietario de **sitios eriazos en zonas urbanas la construcción de cierros exteriores en un plazo no inferior a dos meses ni superior a tres.** El no cumplimiento acarreará multas.
- El **propietario que incumpla** la obligación de cercar **será solidariamente responsable de los perjuicios civiles a la víctima de un delito** que se cometa en su terreno.
- **Cualquier persona podrá denunciar a la municipalidad** correspondiente la existencia de propiedades abandonadas con el objeto de garantizar la seguridad de los vecinos.